JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintiuno

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales el r*egistro de defunción* del señor *José Enrique Páez Olea,* hijo de la causante.

2. En vista del memorial allegado el 22 de enero del año en curso, y de conformidad con la regla 3 del artículo 491 del C.G.P., se reconoce como herederos del causante por representación: al señor *Harold Enrique Páez Sandoval* y a la señora *Leslie Viviana Páez Sandoval*, quienes representan a su padre *José Enrique Páez Olea*, cuyo parentesco se acredita con el registro civil de nacimiento, obrantes en el expediente digital, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario conforme la manifestación realizada en el poder conferido.

3. Se reconoce personería al abogado *Juan Antonio Duarte Chisica* como apoderado de los herederos reconocidos en el punto 2 de este proveído.

4. De igual manera, se requiere a la señora *Sandra Marcela Páez Martínez* para que acredite su calidad de hija del señor *José Enrique Páez Olea,* a fin de reconocerla en el presente asunto, como quiera que su reconocimiento no se efectúo con el *Registro Civil de Nacimiento*, pues no se encuentra suscrito por el señor José *Enrique Páez Olea.*

NOTIFÍQUESE,

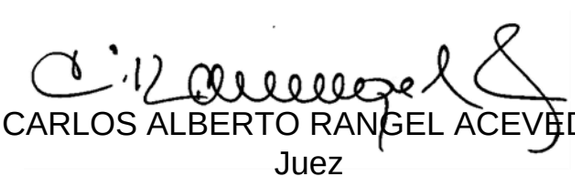

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2017-00574